



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Medio de control. Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado N°: 70-001-33-33-003-**2019-00295-00**
Accionante: Eliecer José Morales Rojas
Demandado: Municipio de Sincelejo - Sucre

ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial.

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar fecha para la celebración de la Audiencia inicial, conforme lo previsto en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011 en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Por lo que se **DECIDE:**

PRIMERO: Citar a las partes y al Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho a la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, que se realizará el día 16 de marzo de 2021, a partir de las 09:00 a.m. de manera virtual a través de la plataforma TEAMS o cualquier otra herramienta tecnológica habilitada por el despacho. Para tal efecto dentro de los 3 días anteriores a la celebración de la audiencia, se remitirá por secretaria la correspondiente invitación o link para el acceso a los correos suministrados por las partes y demás intervinientes.

SEGUNDO: Reconózcase al Dr. Luis José Merlano Escudero, identificado con C.C. N° 92.555.197 y T.P. 94.063 del C.S. de la J. como apoderado del Municipio de Sincelejo, conforme al mandato otorgado visible a folio 68 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS
Juez